

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
ROL D-035-2015.**

RES. EX. N° 3/ROL N° D-035-2015

Santiago, 20 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;
2. Que, el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de los Planes de Prevención y de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;
3. Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;
4. Que, la letra h) del artículo 35 de la LO-SMA establece que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las Normas de Emisión;



5. Que, con fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-035-2015, con la formulación de cargos a Sarquis y Meza limitada, Rol Único Tributario N° 77.804.580-7, titular de la Discoteque Nueva Cero. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 24 de agosto 2015.

6. Que, con fecha 07 de septiembre de 2015, estando dentro de plazo legal, doña Patricia Sarquis Ayala, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, para su aprobación.

7. Que, los antecedentes del Programa de Cumplimiento fueron analizados por la División de Sanción y Cumplimiento

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-035-2015 de 21 de septiembre de 2015, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por doña Patricia Sarquis Ayala.

9. En respuesta a la Resolución Exenta N° 2/ Rol 035-2015, con fecha 13 de octubre de 2015, estando dentro de plazo, doña Patricia Sarquis Ayala, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento

10. Que el costo proyectado de la implementación de las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento asciende, conforme a la información suministrada en la primera presentación de Programa de Cumplimiento, a aproximadamente \$7.775.000 (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos).

11. Que, habiendo revisado los antecedentes presentados por doña Patricia Sarquis Ayala, cabe señalar que se tienen por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento y, se cumple con los criterios de aprobación señalados en el artículo 9° del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación. No obstante, atendidos los nuevos antecedentes con que cuenta esta Superintendencia, se procederá de oficio a incorporar una nueva acción.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por doña Patricia Sarquis Ayala.

II. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-035-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

III. **CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento presentado, en los siguientes términos:



1. Incluir como Objetivo General del Programa de Cumplimiento lo siguiente:

“Cumplir con los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A), para la zona III, establecidos en el artículo séptimo, título IV del D.S. N° 38/2011”.

2. En objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento (PdC) indicar:

“Cumplir con un máximo de 50 db (A) de Presión Sonora Corregidos (Npc) medidos en la vivienda vecina”

3. En Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción indicar:

“La obtención de un nivel de presión sonora corregido de 55 db (A) en horario nocturno, con fecha de 19 de octubre de 2014”.

4. En “Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas” señalar:

“D.S. 38/2011, artículo séptimo, Título IV.”

5. En “Efectos negativos por remediar” señalar:

“Exceso de niveles de presión sonora corregidos desde la discoteque en la vivienda vecina.”

6. En relación con las acciones propuestas en el Programa, modificar de acuerdo a lo siguiente:

a) En relación a la primera acción propuesta:

- **Acción:** Enumerar la Acción con la letra “A”, e indicar en su descripción lo siguiente: “Comprar e instalar los siguientes equipos de sonido: 4 equipos Mitus 112 pasivo speaker, 1 equipo Power kempton ka2002, 1 equipo power american pro c4800, 1 equipo dlm26 digital procesador, 4 equipos mitus pasivo speaker, 2 equipos sub-bajo mr3h218 sub2*18 y 2 equipos patinetas mr3h218”.
- **Plazos de Ejecución:** Ya ejecutado.
- **Metas:** Instalación y regularización de nuevos equipos de sonido implementada.
- **Indicadores:** (1): Instalación y regularización de nuevos equipos de sonido implementado; (0): Instalación y regularización de nuevos equipos de sonido no implementado.
- **Reporte periódico:** No aplica.
- **Reporte final:** Informe Final que acredite compra, instalación y regularización de los equipos de sonido, adjuntando al menos facturas de compra, fichas técnicas de los equipos e Informe del profesional que instaló los equipos, el que será presentado 20 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.
- **Costo (En miles de pesos):** 6.771

b) En relación a la segunda acción propuesta:

- **Acción:** Enumerar la Acción con la letra “C”, dejándola como acción final del Programa; e indicar lo siguiente: “Medición de los niveles de Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A) medidos en la vivienda vecina, de acuerdo al procedimientos de medición establecidos en el D.S. 38/2011 del MMA, realizados en horario de funcionamiento de la discoteque (Horario nocturno entre 23:30 y 05:00 hrs, y en día viernes o sábado)”.
- **Plazos de Ejecución:** 15 días hábiles de aprobado el Programa de Cumplimiento.
- **Metas:** Realizar medición de Presión Sonora Corregidos (Npc) medidos en la vivienda vecina, cumpliendo con un máximo de 50 db (A).



- **Indicadores:** (1): Medición de Presión Sonora Corregidos realizada cumpliendo con un máximo de 50 db (A); (0): Medición de Presión Sonora Corregidos realizada no cumpliendo con un máximo de 50 db (A).
- **Reporte periódico:** No aplica.
- **Reporte final:** Informe Final acompañado de resultados de las mediciones de Ruido, incorporando antecedentes que den cuenta de la calibración del equipo y fichas de terreno, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando la georreferenciación de los puntos en donde se monitoreó; el que será presentado 20 días hábiles después aprobado el Programa de Cumplimiento.
- **Costo (En miles de pesos):** \$204

c) **En relación a la tercera acción propuesta:**

- **Acción:** Enumerar la Acción con la letra "B"; e indicar lo siguiente: "Instalación de planchas de antirruídos en el espacio exterior destinado como área de fumadores."
- **Plazos de Ejecución:** Ya ejecutada.
- **Metas:** Instalación de planchas antirruídos en espacio exterior destinado como área de fumadores.
- **Indicadores:** (1): Instalación de planchas antirruídos en espacio exterior destinado como área de fumadores implementada. (0): Instalación de planchas antirruídos en espacio exterior destinado como área de fumadores no implementada.
- **Reporte periódico:** No Aplica.
- **Reporte final:** Informe final con fotografías (Con indicación de fecha) y características técnicas del tipo de insonorización aplicada. Debe indicar el tipo de material de insonorización utilizado, el espesor y la densidad de dicho material, todo respaldado por las fichas técnicas del fabricante y las boletas o facturas que acreditan su adquisición. Además se incluirá croquis en donde se indique la fuente emisora, la ubicación de la insonorización, la ubicación de las calles perimetrales y receptores más cercanos; el que será presentado 20 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento.
- **Costo (En miles de pesos):** \$800

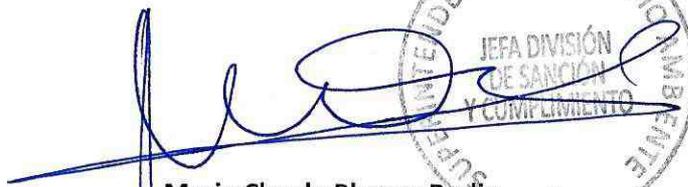
IV. **SEÑALAR** que Sarquis y Meza Ltda., debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo precedente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

V. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de Sarquis y Meza Ltda, titular de la Discoteque Nueva Cero, domiciliado en calle Euclides N° 1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.



CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE



Marie Claude Plumer Bodin ★
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MTC/ARS
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.